

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL

Art. 392 DEL C.G.P y el Art. 7 de la ley 2213 de 2022

ACTA DE CONCILIACION No. 009
Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

PROCESO: REGULACION DE VISITAS
RADICADO: 68001 3110008-2023-00287-00

DEMANDANTE: LUIS MIGUEL ERAZO MORILLO cc 1.088.590.315
APODERADA: ANIA SOFIA COBO QUINTERO T.P. 256.040 del C.S. de la J.

DEMANDADA: RUTH ELENA GOMEZ MOLINA c.c. 1.098.627.189
APODERADO: JONATHAN AFANADOR ARIZA T.P. 378.374 del C.S. de la J.

INICIO: 2:00 p.m.
FINALIZACIÓN: 4:07 p.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo compendio normativo, se dio paso a la etapa de conciliación instruyendo a las mismas sobre el objetivo de esta y exhortándolos previamente a fin de que se llegue a un arreglo amistoso, respecto de la REGULACION DE VISITAS del señor **LUIS MIGUEL ERAZO MORILLO** a su hijo LUIS ALEJANDRO ERAZO GOMEZ. Habiéndoseles concedido la palabra y escuchadas las propuestas de las partes, y la fórmula de arreglo propuesta por el Despacho, se llegó a un acuerdo conciliatorio que por encontrarse ajustado a Derecho, fue aprobado a través de la providencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **ACUERDO** al que han llegado las partes dentro del presente asunto de MODIFICAR el REGIMEN DE VISITAS acordado en Acta de Conciliación No. 275 celebrada en la Comisaría de Familia Turno 02 del municipio de Floridablanca – Santander el día 25 de febrero del año 2022, quedando de la siguiente manera:

REGIMEN DE VISITAS: en razón a que el señor LUIS MIGUEL ERAZO MORILLO, se encuentra laborando en otro departamento del territorio nacional y en consideración a la edad del niño, las partes acordaron el siguiente régimen de visitas:

VISITAS VIRTUALES: a partir del día de hoy 04 de marzo de 2024 y en adelante, todos los días lunes, miércoles, viernes y domingos, el señor LUIS MIGUEL ERAZO MORILLO, tendrá visitas virtuales con su hijo LUIS ALEJANDRO ERAZO GOMEZ, en el horario comprendido entre las seis de la tarde y las siete de la noche.

Para tal efecto, las partes compartieron sus abonados telefónicos los cuales se relacionan a continuación: Número de Contacto de la señora RUTH ELENA GOMEZ MOLINA, es 3107441212 y Número de contacto del señor LUIS MIGUEL ERAZO MORILLO, es 3222002697. Así mismo, se les advirtió a los dos progenitores del niño LUIS ALEJANDRO ERAZO GOMEZ, que deben mantener desbloqueado su número celular, y no obstruir el desarrollo normal de estos encuentros telefónicos a favor de su hijo en común hoy menor de edad.

Además, se le advirtió a la señora RUTH ELENA GOMEZ MOLINA progenitora del niño, que en el evento de no poder responder la llamada inmediatamente, queda comprometida a devolver la llamada el mismo día, de tal forma que se cumpla el régimen de visitas virtuales acordado en esta diligencia, toda vez que se debe garantizar la comunicación del niño con su progenitor.

VISITAS PRESENCIALES: el señor LUIS MIGUEL ERAZO MORILLO, tendrá visitas presenciales para con su hijo LUIS ALEJANDRO ERAZO GOMEZ, durante los permisos laborales o en las vacaciones de su trabajo como miembro de las fuerzas militares, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PREVIO AVISO: el señor LUIS MIGUEL ERAZO MORILLO deberá dar previo aviso a la señora RUTH ELENA GOMEZ MOLINA, al menos con ocho días de anticipación a la realización de la visita presencial.

LUGAR DE LAS VISITAS: las visitas presenciales se desarrollarán en la ciudad de Bucaramanga.

DURACIÓN: las visitas presenciales tendrán una duración mínima de tres horas diarias en el horario de las tres a las seis de la tarde. Este lapso de tiempo queda sujeto a ampliación de acuerdo al consenso entre los dos progenitores y la evolución del régimen de visitas acordado en esta audiencia.

ACOMPANAMIENTO: por la edad del niño, las partes convinieron que, durante el primer año de visitas, que empieza a contar desde la primera visita presencial los encuentros presenciales entre el señor LUIS MIGUEL ERAZO MORILLO y su hijo LUIS ALEJANDRO ERAZO GOMEZ, el niño estará acompañado por su progenitora o por el tío materno Andrés Gómez o en su defecto por la abuela materna de nombre Alba Molina, mientras se construye el vínculo paterno-filial.

SEGUNDO: EXHORTAR al señor LUIS MIGUEL ERAZO MORILLO y a la señora RUTH ELENA GOMEZ MOLINA a que mantengan una comunicación respetuosa, impecable en su forma de expresarse y constructiva a favor del desarrollo emocional de su hijo LUIS ALEJANDRO ERAZO GOMEZ.

TERCERO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de éstas.

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia, y al Ministerio Público a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

QUINTO: DAR por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejando las constancias respectivas.

Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida por quienes están facultados para ello, se da por terminada esta diligencia y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a02d23a24cb6fad6e79ee2ee466ceb0f559d229637097444d77989273857cf**

Documento generado en 04/03/2024 06:14:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>